



**DECRETO N° 0156**  
**NEUQUÉN, 12 MAR 2021**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 125-Año 2019 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor Sánchez Francisco, D.N.I. N° 8.850.211, contra la sentencia dictada por dicho juzgado; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 19 de diciembre de 2018 personal dependiente de la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén, labró Acta Contravencional N° 041566 al señor Sánchez Francisco, respecto del inmueble ubicado en calle Juan B. Justo N° 1912 de la ciudad de Neuquén, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2936-0000, por constatarse que existía construcción sin permiso municipal, destino: vivienda multifamiliar, categoría B;


Que el titular del inmueble no presentó descargo en el término legal establecido, por lo que resultó de aplicación el artículo 59°) de la Ordenanza N° 12027, que establece: "*...Ante la incomparecencia del imputado a realizar el descargo este será tenido sin más trámite y de pleno derecho como rebelde... la causa se resolverá según las constancias obrantes en la misma*";

Que con fecha 31 de julio de 2020, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2 dictó sentencia, en la que atribuyó responsabilidad contravencional al señor Francisco Sánchez, D.N.I. N° 8.850.211, por considerarlo autor responsable de la falta prevista en el artículo 153°) de la Ordenanza N° 12028;

Que el artículo 153°) de la Ordenanza N° 12028 establece: "*...el que ejecutare obras, instalaciones reglamentarias o modificaciones de ellas y no contare con planos registrados o los permisos provisorios o definitivos, o no presentare en término los planos conforme a obra; o estas no coincidieran con las especificaciones de los planos respectivos, será sancionado con multa...*";

Que por la falta cometida, se condenó al señor Sánchez al pago de una multa equivalente a dos mil (2.000) módulos por la suma de pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), con más cien (100) módulos equivalente a pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400.-) en concepto de costas;

Que con fecha 30 de diciembre de 2020 el señor Sánchez presentó recurso de apelación, argumentando lo siguiente: "*...que al recibir la notificación me presenté al tribunal de faltas y el mismo se encontraba cerrado, enterándome un par de días más tarde que la volver a presentarme*

  
Dra. MARÍA EUGENIA AGUILAF  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

*que el mismo seguía sin atender, según se informó en dicha secretaría por falta de sistema;... Cabe aclarar que el que suscribe es titular de la parcela, nunca recibí personalmente una notificación y he recibido una sentencia. Que independientemente a lo formal, somos personas jubiladas y mi estado de salud y el de mi señora no son buenos, sumado a un año complicado por temas de pandemia, se me hizo dificultoso abonar tan alto importe...";*

Que con fecha 07 de enero de 2021 el Juzgado dicta resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123°) de la Ordenanza N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitiendo Dictamen N° 95/21 en el que manifestó que luego de realizar un análisis pormenorizado de los obrados, entiende oportuno confirmar el fallo en todas sus partes, teniendo en cuenta que los argumentos planteados no hace méritos suficientes contra la sentencia, ni presenta pruebas que avalen sus dichos, las cuales sean conducentes a revertir el fallo de marras, y respecto al planteo relacionado con el quantum de la multa impuesta, se sostuvo que la sentencia de faltas impuso el mínimo de dos mil (2000) módulos considerando la situación particular del señor Sánchez;

Que es menester emitir la norma que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por el señor Sánchez;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHÁZASE** en todos sus términos el recurso de apelación \_\_\_\_\_ interpuesto por el señor **FRANCISCO SANCHEZ, D.N.I. N° 8.850.211**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, recaída en el Expediente TMF N° 125 – Año 201, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) CONFÍRMASE** la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° \_\_\_\_\_ 1, Secretaría N° 2, tramitada bajo Expediente TMF N° 125 - Año 2019.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de \_\_\_\_\_ Coordinación e Infraestructura.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la \_\_\_\_\_ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

  
Dra. MARÍA JUANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
NICOLA.-